



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL	MESA	LETO
FECHA	HORA	
SALIDA		
28 JUN 2024	10:50hs	
Nº 148-24	LET	Cvt

28 JUN 2024	13	11
3333	5	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

ORDENANZA N° 2335/24
Fontana, 27 de Junio de 2024.-

VISTO:

La A/S N° 206/24 presentada por el Ejecutivo Municipal solicitando Adherir a la Ley Provincial N°3203-A de "Simplificación y Modernización de la Administración Publica" dictada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Ley se establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

Que es responsabilidad legislativa monitorear celosamente las normativas vigentes y su debida y correcta implementación.

Que en dicho instrumento, es decir la Ley N°3203-A pretende no solo modernizar la gestión publica administrativa, sino también la transparencia e innovación, incorporando además el buen uso de la tecnología.

Que el ámbito de aplicación de la misma es a toda la Administración Publica Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y entes descentralizados. Y la misma será de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas con regímenes especiales.

Que el tema ha sido tratado en la Comisión de Asuntos Generales y Comision de Educación en forma conjunta mediante Despacho N° 261-2024 y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión ordinaria N° 14/24, de fecha 27/06/24, según consta en Acta de sesión ordinaria N° 14/24.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) ADHERIR a la Ley Provincial N° 3203-A de "Simplificación y Modernización de la Administración" en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la documentación adjunta a la Actuación Simple N° 206/24, en copia, pase a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Dra. Cecilia Fernandez
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3203-A



SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Objeto. Las disposiciones contenidas en la presente ley establecen las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará a toda la administración pública provincial dependiente del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y entes descentralizados. La misma será supletoria en las tramitaciones administrativas con regímenes especiales.

TÍTULO II LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA UNA ADMINISTRACIÓN MODERNA

Artículo 3º: Modernización. A los fines de la aplicación de esta ley, se entenderá por modernización al mejoramiento continuo de la administración pública de manera transparente, participativa e innovadora, incorporando el buen uso de las tecnologías, ofreciendo accesibilidad y calidad en la atención a la ciudadanía en base a los siguientes principios rectores:

- 1) Gestión Integral de los Recursos Humanos:
Jerarquizando los recursos con la incorporación de las nuevas tecnologías, normativa actualizada y profesionalización de los agentes.
- 2) Gestión por Resultados y Compromisos Públicos:
Promoviendo un modelo de gestión con énfasis en los resultados y en la calidad de los servicios; que sea estricto en la prosecución de sus fines, basados en sistemas de rendición de cuentas y transparencia, optimizando las capacidades de gestión y la asignación de los recursos.

Artículo 4º: Administración Electrónica: La totalidad de la actividad ejecutada en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), a fin de que las interrelaciones entre las personas, la administración, los órganos y entes que la conforman, se canalice íntegramente por medios electrónicos o digitales, eliminando así el uso del papel en la forma y de acuerdo con los plazos que la reglamentación de la presente oportunamente establezca.

Artículo 5º: Gestión Documental Digital. A efectos de facilitar la gestión, perdurabilidad y reutilización de datos por parte de los organismos competentes se utilizará en toda la órbita de la administración pública provincial involucrada en la presente, una plataforma informática de documentos.

Artículo 6º: Gestión a Distancia. Con el objeto de facilitar y simplificar la interacción de las personas con la Administración deberán contemplarse mecanismos de tramitación digital o electrónica a distancia, sin requerir la presencia física, salvo las excepciones que fije la reglamentación.

En aquellos casos en que los trámites deban formalizarse necesariamente de manera presencial, la Administración habilitará mecanismos electrónicos que posibiliten a las

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5º Piso
- T.E.: 0362 - 4441467 - Internos: 194 - 200 - Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL

Vera Carla María
DNI: 39.311.286
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana

Fernando Anibal Cuadra
DNI: 30.855.715
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

personas la obtención de turnos de concurrencia y atención, de manera que puedan realizar sus tramitaciones en tiempos preestablecidos y sin dilaciones de ningún tipo.



Artículo 7º: Racionalización Administrativa. Entiéndase como racionalización administrativa, a la corrección de las disfuncionalidades en el actuar administrativo público, mediante la utilización de técnicas y métodos orientados a diseñar un Estado simple y transparente en cuanto a organización y procedimientos, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos materiales y humanos.

Artículo 8º: Estructuras Orgánicas. Las distintas jurisdicciones administrativas deberán propender a la adecuación continua de las estructuras orgánicas a efectos de reunir objetivos, responsabilidades primarias y acciones acordes a las cadenas de valor productivas de las demandas de políticas públicas y adecuadas a las nuevas formas de una administración moderna conforme a las nuevas tecnologías.

Artículo 9º: Simplificación de Trámites. Se propiciará la mejora en la accesibilidad a los distintos trámites y gestiones, minimizando los costos y tiempos en todas las actuaciones administrativas del Estado en el marco de un servicio específico obteniendo como resultado la reducción de los mismos.

Artículo 10: Identidad Digital. Definase como identidad digital, al conjunto de atributos y características que permiten individualizar a una persona en el ciberespacio administrativo.

Toda persona que se presente y actúe ante la Administración, como también los agentes y funcionarios públicos que resulten competentes para intervenir en cada caso, deberán tener registrada su identidad digital a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación.

Dichas herramientas tendrán que garantizar la identificación del autor de la actuación y asegurar que los contenidos no sean modificados.

La utilización de las herramientas de identidad digital será considerada personalísima e intransferible, siendo responsable el titular de su utilización en contravención a las normas y reglas que la rigen.

Artículo 11: Domicilio Administrativo Electrónico. A fin del cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos frente a la administración, toda persona deberá tener registrado ante la misma un domicilio electrónico, entendiéndose como tal, al sitio informático seguro, personalizado y válidamente registrado.

Dicho domicilio será obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

La reglamentación establecerá la forma, requisitos y condiciones para su constitución, implementación y cambio, así como excepciones a su obligatoriedad basadas en razones de conectividad u otras circunstancias que obstaculicen o hagan desaconsejable su uso.

Artículo 12: Mejora Continua-Calidad. Se promoverá el desarrollo y difusión de los procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo en la calidad, asegurando la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad.

Artículo 13: Gobierno Abierto. Se garantizarán, junto a la eficiencia de los servicios prestados por el Estado, mecanismos y estrategias que contribuyan a la gobernanza pública y al buen gobierno, basados en los pilares de transparencia, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas.

Artículo 14: Apertura de Datos e Información Pública. Se gestionará la información pública como un activo público y cívico de carácter estratégico para el fortalecimiento del proceso democrático en el desarrollo de políticas públicas, basadas en la evidencia, la provisión de datos e información en formatos electrónicos abiertos para facilitar su acceso y reutilización por parte de quienes lo requieran, de los servicios prestados por la Administración, centrados en el usuario y el desarrollo de nuevos productos y servicios.

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5º Piso
- T.E.: 0362 - 4441467 - Internos: 194 - 200 - Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL



Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI: 30.656.715
Municipalidad de Fontana
Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Artículo 15: Seguridad de la Información. La seguridad de la información comprenderá al conjunto de políticas, normas, controles, procedimientos, e implementación de hardware y software necesarios para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y/o información como activo público de la Administración.

Artículo 16: Infraestructura Tecnológica. Se propenderá a una infraestructura tecnológica robusta, escalable, sustentable en el tiempo y eficiente, que tenga en miras aumentar la productividad, establecer una estrategia común de implementación de sistemas, evitar diversidad de tecnologías y proporcionar servicios avanzados de desarrollo, todo ello, con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos.

Artículo 17: Interoperabilidad e interconectividad. Unificación de datos. Todos los órganos o entes comprendidos en la presente ley deberán intercambiar y compartir la información generada y disponible en cada uno de ellos, preservando la seguridad y salvaguardando la privacidad de la información, de conformidad con lo establecido en la ley nacional 25.326 -de Protección de los Datos Personales- y cualquier otra normativa que impida o restrinja la publicidad de la información o el acceso a ella.

La registración de datos por parte del Estado Provincial debe responder al principio de unicidad de la información y estar disponible y accesible para cualquier dependencia y jurisdicción, conforme los mecanismos de interoperabilidad e interconectividad referidos en el párrafo precedente, por lo cual la Administración no puede requerir a las personas información o documentación que ya disponga o tenga registrada.

Artículo 18: Planificación. Los titulares de los organismos y dependencias de la administración pública provincial involucrada en la presente, deberán elaborar un Plan de las acciones y tareas inherentes a las mismas, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de esta ley. Los planes referidos deberán individualizar los proyectos, cuantificar las tareas, establecer metas de ejecución de corto y mediano plazo, definir criterios de medición con indicadores objetivos y cualquier otro componente que establezca la reglamentación, en orden a optimizar la labor administrativa y auditar la misma.

Artículo 19: Personas con Discapacidad. El Estado provincial deberá respetar en los diseños de sus páginas web y en los desarrollos tecnológicos para la aplicación de la presente ley, las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación, en consonancia con lo establecido en la ley 1920-E, la que será de aplicación complementaria.

Artículo 20: Profesionales y Entidades que los agrupan. El Poder Ejecutivo propiciará para los colegios profesionales, entidades que administren matrícula y profesionales que las integran, el cumplimiento de determinadas cargas o prestaciones vinculadas con su objeto, que contribuyan a la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos y a la mejora de los servicios de la Administración.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 21: Pautas de Actuación. La autoridad competente deberá otorgar a las personas en situación de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares, brindándoles asistencia en el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) o poniendo a su disposición mecanismos que les garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

La reglamentación determinará la forma y modalidad en que la Administración debe actuar a fin de cumplimentar dichas garantías.

Artículo 22: Personas Vulnerables. Se entenderán como personas vulnerables a los fines de esta ley, las mencionadas en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad.

Además, se considerarán en situación de vulnerabilidad aquellas personas que permanente o circunstancialmente encuentran dificultades especiales para ejercitar plenamente sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23: Adhesión. Adhiérese la Provincia al Capítulo II de la ley nacional 27.446, de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública.

Artículo 24: Delegación de Funciones. A los fines de facilitar la desconcentración administrativa, facúltase al Poder Ejecutivo a delegar funciones administrativas que son de su competencia a comunidades regionales, municipios y comunas de esta Provincia. La delegación debe ser realizada en forma expresa y delimitada mediante acuerdos celebrados al efecto, en los que debe preverse que el Poder Ejecutivo Provincial puede reasumir las funciones delegadas en cualquier momento.

Artículo 25: Acuerdos. El Poder Ejecutivo designará la autoridad que tendrá a su cargo la celebración de acuerdos con otros Poderes del Estado Provincial, Municipios, otras Provincias y el Estado Nacional, como también con otros organismos o entes públicos nacionales, provinciales o municipales a los fines de establecer mecanismos de intercambio de información y documentación digital, conforme con las reglas de interoperatividad e interconectividad administrativa dispuestas en la presente normativa.

Artículo 26: Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2021 de manera progresiva, en la forma y plazos que establezca la reglamentación, la que determinará la gradualidad y modalidad de su instrumentación operativa.

Artículo 27: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Dra. Cecilia I. Fernández Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Vera Carla María
DNI: 39.311.286
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5° Piso
- T.E.: 0362 - 4441467 - internos: 194 - 200- Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL

LEY N° 3203-A	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3203-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3203-A		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3203-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3203-A.		


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Ricardo Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Vera Carla Maria
DNI: 39.311.286
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5° Piso
- T.E.: 0362 - 4441467 - internos: 194 - 200- Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL


Fernando Cuadra
INTENDENTE
DNI: 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: RES-2024-22-60-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Mayo de 2024

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E 60-2024-185-Ae, Ley Provincial N° 3203 - A, el Plan de Modernización del Estado 2023-2027;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica N° E 60-2024-185-Ae, la Subsecretaría de Modernización del Estado propicia la aprobación del Programa "CHACO DIGITAL";

Que la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración N° 3203-A establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que, la misma Ley indica en su Art. 3º "... se entenderá por modernización al mejoramiento continuo de la administración pública de manera transparente, participativa e innovadora, incorporando el buen uso de las tecnologías, ofreciendo accesibilidad y calidad en la atención a la ciudadanía ...";

Que el Pacto Chaqueño firmado el día 12 de diciembre de 2023 entre el gobernador y los intendentes de la Provincia del Chaco, promueve la transparencia activa en la administración pública, el acceso a la información y rendición de cuentas a la ciudadanía, acordando mecanismos de reciprocidad entre gobiernos locales y el gobierno provincial, promoviendo objetivos comunes que benefician a todos los chaqueños;


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Dra. Carla María
DNI: 39.311.286
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Que el marco conceptual del Plan de Modernización de la Provincia 2023-2027, se basa en la idea de lograr una gestión pública más eficiente y efectiva, orientada a obtener resultados concretos que beneficien a la población. Este proceso implica una transformación constante de las entidades públicas y privadas, con el objetivo de mejorar su funcionamiento y generar valor;

Que la Secretaría de Coordinación de Gabinete tiene la competencia de diseñar e implementar políticas de modernización del Estado, ordenamiento administrativo y modelos de gestión que optimicen la calidad de las prestaciones públicas y los servicios a los ciudadanos de la Provincia;

Que, en este sentido, la Subsecretaría de Modernización del Estado tiene como una de sus responsabilidades primarias, la de definir políticas de gobierno digital tendientes a lograr una administración pública más cercana, transparente, participativa e innovadora, articulando acciones con las áreas correspondientes y en trabajo conjunto con ECOM Chaco S.A, a fin de asegurar la sostenibilidad y escalabilidad de los proyectos;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1º: Créase el programa **"CHACO DIGITAL"** con el objeto de promover en los diferentes niveles de gobierno de la Provincia, la implementación de los productos y servicios que se encuentran disponibles en el Poder Ejecutivo Provincial y que se enmarcan en los principios de la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración.

Artículo 2º: Establécese como finalidad del programa la progresiva reducción de la brecha digital en la Provincia del Chaco y la introducción de mejoras en los servicios que se brindan, en pos de incrementar mecanismos y estrategias que contribuyan a la gobernanza pública y al buen gobierno, basados en los pilares de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Artículo 3º: Determinase que el cumplimiento del programa **"CHACO DIGITAL"** se desarrollará desde el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y cualquier otro organismo que por sus competencias se requiera de su participación.


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Vera Carla María
DNI: 39.311.286
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Fernando Anibal Cuadro
INTENDENTE
DNI: 30.896.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Artículo 4º: Establécense los ejes prioritarios de acción que deberán cumplirse y que se llevarán a cabo desde la coordinación de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus áreas dependientes:

- Fortalecimiento de la interacción con los ciudadanos en un contexto digital; promoviendo el desarrollo y difusión de los procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo en la calidad, asegurando la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad.
- Mejora en la gestión e interacción con los distintos niveles de gobierno de los organismos constitucionales y los gobiernos locales que se adhieran a la ley.
- Fomento de la transparencia activa y los principios de gobierno abierto a través de la incorporación de mecanismos y buen uso de la tecnología.
- Promover con los colegios profesionales, entidades que administren matrícula y profesionales que las integran, buenas prácticas que contribuyan a la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos y a la mejora de los servicios de la Administración.

Artículo 5º: Facultase a la Subsecretaría de Modernización del Estado, a dictar normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete


Dra. Cecilia A. Fernández Almoneda
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Vera Carla María
DNI: 29.211.205

Digitally signed by Sistema
Sección de Trámites
Date: 2024.05.15 11:03:54 ART


Fernando Amador Cuadro
INTENDENTE
DNI: 30.856.715
Municipalidad de Fontana